

Justificante de Presentación

Datos del interesado:

NIF - 20150914Q JESUS SANTOS CIVICOS

Dirección: Calle Carcagente 6, Escalera: B
València 46007 (València/Valencia-España)

Teléfono de contacto: 600479216

Correo electrónico: actas@fesep.es

Datos del representante:

CIF - G86438827 CONFEDERACION DE SINDICATOS DE EMPLEADOS PUBLICOS

Dirección: Calle Carcagente 6, Escalera: B
València 46007 (València/Valencia-España)

Teléfono de contacto: 600479216

Número de registro: REGAGE22e00048135819
Fecha y hora de presentación: 26/10/2022 16:10:59
Fecha y hora de registro: 26/10/2022 16:10:59
Tipo de registro: Entrada
Oficina de registro electrónico: REGISTRO ELECTRÓNICO
Organismo destinatario: E05188501 - Ministerio de Hacienda y Función Pública
Organismo raíz: E05188501 - Ministerio de Hacienda y Función Pública
Nivel de administración: Administración General del Estado

Asunto: ENMIENDAS DE ADICIÓN AL PROYECTO DE LPGE 2023

Expone: Estimado/a señor/a, desde 2020 venimos solicitando a todos los Grupos Parlamentarios la incorporación de enmiendas en las leyes de presupuestos generales o en cualquier otra norma que puede tener encaje, como fue el año pasado en el proyecto de Ley del poder adquisitivo de las pensiones y de otras medidas de refuerzo de la sostenibilidad financiera y social, la modificación del artículo 206 y de la disposición adicional vigésima, bis y ter, del RDL 8/2015 de LGSS.

En todo este tiempo han sido diversos los grupos que se han hecho eco de nuestra petición habiendo presentado enmiendas, tanto en el Congreso como en el Senado, sin que hasta la fecha hayan prosperado.

Una vez más acudimos a sus señorías para que tengan a bien volver a presentarlas.

Antecedentes y/o justificación

El Real Decreto Legislativo, 8/2015, texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, en su artículo 206 faculta la posibilidad de rebajar la edad mínima de jubilación por razón de la actividad en aquello

.....VER DOCUMENTO ADJUNTO

Solicita: SOLICITAMOS se incluyan 4 nuevos apartados en la Disposición Final 21ª:
ENMIENDAS DE ADICIÓN A LA DF 21ª
Disposición final vigésima primera. Modificación del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

Con efectos desde la entrada en vigor de esta ley y vigencia indefinida, se modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por

.....VER DOCUMENTO ADJUNTO

Documentos anexados:

enmiendas adiccion lpge 2023-FIRMADO - enmiendas adiccion lpge 2023-FIRMADO.pdf (Huella digital: ad385264e4896ebb69ac3d5008844305cf2d476d)

Alerta por SMS: No

Alerta por correo electrónico: Sí

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.